



**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-CSC-2021-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos el día miércoles, 22 de septiembre de 2021, respecto del proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025”*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0204-OF de 12 de febrero de 2020, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Sr. Juan Pablo Burbano Simon remite el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2023, al presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sr. Bernardo Abad Merchán, oficio que fue puesto en conocimiento de la Comisión en sesión No. 018 – Ordinaria de 12 de febrero del mismo año;

2.2. En sesión No. 020 – Ordinaria, realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, recibió la presentación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;

2.3. En la referida sesión No. 020 – Ordinaria, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, resolvió emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2023”*;

2.4. El ex Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

2.5. Mediante resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el ex Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central, excluyendo procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia;

2.6. Por medio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria que fue declarada por la Ministra de Salud Pública a través del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020;



2.7. La Administradora General del GAD DMQ, a través de resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0010-R, de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de la jornada laboral por el lapso de siete (7) días contados desde el 16 de marzo de 2020, y adicionalmente dispuso que en todos los casos en los que sea factible, se privilegie la modalidad de teletrabajo;

2.8. El Comité Nacional de Operaciones («COE»), mediante Boletín Oficial Nro. 1355, de 14 de marzo de 2020, restringió las actividades públicas como parte de las medidas para evitar y prevenir la transmisión del coronavirus COVID-19, restringiendo el funcionamiento de instalaciones cuyo aforo supere las 30 personas;

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0079-O, de 08 de enero de 2021, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición de la presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convoca con el objeto de volver a tratar, en lo pertinente, el siguiente punto del orden del día: *“(…) Conocimiento y resolución sobre los proyectos que contienen los siguientes instrumentos presentados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: 2.1.- Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023.”;*

2.10. Con fecha 13 de enero de 2021, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, una vez instalada la sesión, durante el desarrollo del punto del orden del día detallado en el acápite 2.9. de este informe, emite la Resolución 001-CSC-2021, que se transcribe: *“(…) Solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que, en el plazo de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión una matriz de los cambios propuestos en el proyecto del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023, en la que se incluyan a detalle las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión y otras dependencias públicas, incluyendo también aquellos cambios incorporados como consecuencia de la problemática derivada de la pandemia del COVID-19, así como aquellos relacionados con el enfoque de género que debe contener el Plan.”;*

2.11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0175-OF, de 22 de enero de 2021, el ex Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Ing. César Díaz Álvarez, da cumplimiento a la Resolución Nro. 001-CSC-2021;

2.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0033-O, de 24 de enero de 2021, el presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, notifica a los miembros de la Comisión en mención, el contenido del oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0175-OF, referido en el párrafo anterior;

2.13. Con fecha 26 de enero de 2021, durante el desarrollo de la sesión Nro. 037 – Ordinaria, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emite la Resolución Nro. 005-CSC-2021 y resolvió: *“(…) Solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se sirva actualizar el proyecto del Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica, tomando en consideración para el efecto, los últimos indicadores elaborados y presentados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad, así como las observaciones que han sido remitidas por parte de los integrantes de la Comisión”;*



Para el efecto, se requiere que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad realice Mesas de Trabajo con los asesores de los despachos de los concejales miembros de la Comisión, a efecto de presentar, con un trabajo conjunto, la hoja de ruta que detalle las actividades que se desarrollarán para la actualización final del mencionado plan.”;

2.14. La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remite mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0395-OF, de 18 de febrero de 2021, en lo pertinente, lo siguiente: *(...) el diagnóstico proporcionado por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, como insumo de revisión para la realización de las mesas de trabajo (...)*”; esto en relación de la Resolución Nro. 005-CSC-2021;

2.15. Con fecha 22 de febrero de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0609-O, notifica a los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos y a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2021-0023-O, suscrito por la concejala Gissela Chalá Reinoso, por medio del cual adjunta el oficio Nro. 059-CPD-SE-2021, de 02 de febrero de 2021, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, que contiene el INFORME TECNICO DE INCIDENCIA EN EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACIFICA;

2.16. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2223-O, de 14 de junio de 2021, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición de la presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convoca con el objeto de tratar, en lo pertinente, el siguiente punto del orden del día: *“(...) Presentación de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad sobre el avance en la elaboración del Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica y su cronograma; (...)*”;

2.17. Con fecha 17 de junio de 2021, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, una vez instalada la sesión, durante el desarrollo del punto del orden del día detallado en el acápite 2.16. de este informe, emite la Resolución 017-CSC-2021, que a continuación se transcribe en lo pertinente: *“(...) Solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se sirva remitir, hasta el viernes 25 de junio de 2021, conforme su propia exposición en el seno de la Comisión, el proyecto del Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica, para conocimiento y análisis de los integrantes de la Comisión y su discusión en una próxima sesión.”;*

2.18. Mediante circular Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0545-C, de 26 de julio de 2021, la Abg. Daniela Valarezo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, da cumplimiento a la Resolución 017-CSC-2021, de la Comisión en referencia;

2.19. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1823-OF, de 01 de julio de 2021, el Ing. César Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, también da cumplimiento a la Resolución 017-CSC-2021, de la Comisión en mención;

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3305-O, de 20 de agosto de 2021, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), por disposición de la presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convoca con el objeto de tratar, en lo pertinente, el siguiente punto del orden del día: *“(...) Presentación de la Secretaría*



General de Seguridad y Gobernabilidad, sobre el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica; (...)”;

2.21. Con fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, una vez instalada la sesión, durante el desarrollo del punto del orden del día detallado en el acápite 2.16. de este informe, emite la Resolución 021-CSC-2021, que a continuación se transcribe en lo pertinente: “(...) *Solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que, luego de acoger e incorporar las observaciones planteadas por los integrantes de la Comisión durante el desarrollo de la mencionada sesión, remita para conocimiento y consideración de sus concejales miembros la versión final del “Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica”, hasta el día viernes, 27 de agosto de 2021.*”;

2.22. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-2149-OF, de 26 de agosto de 2021, el Ing. César Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, también da cumplimiento a la Resolución 021-CSC-2021, de la Comisión en mención;

2.23. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3756-O de 8 de septiembre de 2021, el Secretario General del Concejo (E), Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, notifica al presidente de la Comisión el oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-2149-OF, que contiene el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025;

2.24. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3974-O, de 20 de septiembre de 2021, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), por disposición de la presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convoca a la Sesión Nro. 051 – Ordinaria, con el objeto de tratar, en lo pertinente, el siguiente punto del orden del día: “(...) *Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGSG-2021-2149-OF, de 26 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en cumplimiento de la Resolución No. 021-CSC-2021 de la Comisión sobre el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica; (...)*”;

2.25. Con fecha 22 de septiembre de 2021, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, una vez instalada la sesión, durante el desarrollo del punto del orden del día detallado en el acápite 2.24. de este informe, resolvió emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de “*Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025*”; y,

2.26. En cumplimiento de la disposición emitida por la presidencia de la Comisión, durante el desarrollo de la sesión Nro. 051 – Ordinaria de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-2476-OF, remite el texto final del proyecto de Resolución objeto del presente informe.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), con relación a los deberes primordiales del Estado, en su número 8, establece: “8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;



El artículo 264 números 1 y 2, establecen que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;*

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, con relación a la gestión de riesgos, determina: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (...)”;*

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;*

El artículo 393 de la propia norma suprema, prevé: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(…) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

La letra d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) Los gobiernos autónomos*



descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, con relación al proceso de emisión de resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3738, que trata sobre la estructura orgánica en materia de seguridad, establece que: *“La estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos instancias: (...) a. Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y, (...) b. Instancia de gestión, integrada por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Corporación Metropolitana de Seguridad.”;*

El artículo 3741 del Código Municipal, con relación a las competencias de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, señala que: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.”;*

El artículo 3757 del Código Municipal, establece que: *“Corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.”;* y,

El artículo 3758 del Código Municipal, dictamina que: *“Las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas aprobadas por el Concejo Metropolitano serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Concejo, con informe previo del Consejo Metropolitano de Seguridad y de la Comisión competente en materia de seguridad.”.*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, analizó el proyecto presentado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y aprobó el proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad*



y *Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025*”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos recomienda que el referido proyecto de resolución sea conocido y aprobado por el Cuerpo Edificio, conforme la atribución que le otorgan los artículos 87, letra d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión Nro. 051 – Ordinaria, desarrollada el 22 de septiembre de 2021, luego de analizar la documentación del Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025, el texto del proyecto de resolución y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, los artículos número 3738, 3741, 3757 y 3758 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de “*Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2025*”; cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes aprueban el día 22 de septiembre de 2021 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución, suscribiendo para el efecto, el presente documento.

Sr. Bernardo Abad Merchán
**Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana
y Gestión de Riesgos**

Abg. Fernando Morales Enríquez
Vicepresidente de la Comisión

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Miembro de la Comisión

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Miembro de la Comisión

Mgs. Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de resolución; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 051 – Ordinaria, realizada el día miércoles, 22 de septiembre del 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Mgs. Juan Carlos Fiallo; Dr. Santiago Guarderas Izquierdo; Sra. Gissela Chalá Reinoso; Abg. Fernando Morales Enríquez; y, Sr. Bernardo Abad Merchán.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 22 de septiembre de 2020.

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), con relación a los deberes primordiales del Estado, en su número 8, establece: “8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución, con relación a la gestión de riesgos, determina: “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (...)*”;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución, señala: “*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.*”;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución, prevé: “*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*”;
- Que,** de conformidad con el literales d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: “*d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)*”;
- Que,** el artículo 140 del COOTAD, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: “*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que*

reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el artículo 323 del COOTAD, con relación al proceso de emisión de resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su Libro IV.8, regula la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos en el Distrito Metropolitano, y en su artículo 3738, sobre la estructura orgánica en materia de seguridad, establece: *“La estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos instancias: (...) a. Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y, (...) b. Instancia de gestión, integrada por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Corporación Metropolitana de Seguridad.”;*

Que, el artículo 3741 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con relación a las competencias de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, señala: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.”;*

Que, el artículo 3757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.”;*

Que, el artículo 3758 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé: *“Las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas aprobadas por el Concejo Metropolitano serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Concejo, con informe previo del Consejo Metropolitano de Seguridad y de la Comisión competente en materia de seguridad.”;* y,

Que, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Ing. César Díaz Álvarez, mediante oficio No. GADDMQ-SGSG-2021-2149-OF, de 26 de agosto de 2021, remite a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito, la última versión de la propuesta que ha elaborado la dependencia a su cargo, del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, en función de las atribuciones descritas en los considerandos precedentes, para conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, los artículos 3738, letra a) y 3757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA

Artículo único.- Apruébese el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, elaborado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo previsto en los artículos 3738 y 3757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual se adjunta a la presente resolución como anexo único y parte integrante de la misma.

Disposiciones generales:

Primera.- Las dependencias de la Corporación Municipal a través de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el marco de sus respectivas competencias, durante la vigencia del Plan que se aprueba a través de la presente resolución, informarán semestralmente a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos sobre los resultados y evaluación de la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica.

Segunda.- Sin perjuicio de lo establecido en la disposición precedente, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remitirá para conocimiento de los integrantes del Cuerpo Edilicio, con la periodicidad prevista en la disposición general primera de esta resolución, el informe que contenga los resultados y la evaluación sobre la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica.

Tercera.- Conforme lo previsto en el artículo 3758 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas contenidas en el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica son de cumplimiento obligatorio, y su modificación, a través de resolución del Cuerpo Edilicio, requerirá informe previo del Consejo Metropolitano de Seguridad y de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.